



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de mayo de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0067-1805-2022

Señor  
**IVÁN BARRÍA MOCK**  
Representante Legal  
**SANTA CRUZ WIND, S.A.**  
E.        S.        D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>NOTIFICADO PERSONALMENTE</b>	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0067-1805-2022
Fecha:	17/6/2022 Hora: 11:09 pm
Notificador:	<i>Santiago Alonso</i>
Notificado:	<i>IVÁN BARRÍA MOCK</i>

Señor Barría:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**CALLE DE ACCESO AL PARQUE EÓLICO SANTA CRUZ**" a desarrollarse en el corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. Los comentarios de la Dirección de Política Ambiental, a través de la nota **DIPA-094-2022**, en relación a la respuesta a la primera información aclaratoria, menciona lo siguiente:  
*"Hemos observado que, no fueron atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política. Por lo tanto, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto requiere ser mejorado. Se presentan recomendaciones específicas, pero antes se indica 3 aspectos técnicos básicos del ajuste económico por externalidades sociales y ambientales, sobre los cuales se fundamenta nuestras recomendaciones:*
- *El Decreto Ejecutivo Nº 123 establece el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final. Por tanto, para proyectos con EIA categoría II, no significa que solo debe realizarse la valoración de los impactos, sino que debe realizarse ajuste económico por externalidades sociales y ambientales a partir de la valoración de los impactos ambientales.*
- *El ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, consiste en ajustar los indicadores financieros de un proyecto mediante la incorporación, en este caso, del valor monetario de sus impactos ambientales positivos y negativos. Este procedimiento se realiza aplicando la técnica de Análisis Beneficio-Costo (ABC), lo que implica la necesidad de construir una matriz de flujo (o Flujo de fondos)*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

Página 1 de 3

REVISADO



para un horizonte de tiempo de terminados, igual o mayor que el necesario para recuperar la inversión realizada en el proyecto. no es necesario estimar los indicadores, pero si presentar la información que nos permita verificar la viabilidad socio-ambiental del proyecto.

➤ Los impactos ambientales y sociales de un proyecto pueden persistir por varios años. Por esta razón, la valoración monetaria de dichos impactos debe ser realizada en una perspectiva temporal, de manera que el valor de cada impacto pueda ser incorporado correctamente en flujo de fondos para el análisis beneficio-costo. Este permite que el Ministerio de Ambiente pueda verificar si el proyecto es viable desde el punto de vista económico y socio ambiental.

Recomendaciones para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, del proyecto calle de acceso al parque eólico Santa Cruz.

a. Valorar o revalorar monetariamente los impactos positivos y negativos con importancia ambiental igual o mayor que 27 ( $\geq 27$ ). Específicamente los siguientes:

- Generación de Erosión y Sedimentación por extracción de tierra y construcción y nivelación del terreno.
- Generación de Emisiones Sonoras y Vibraciones.
- Alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.
- Alteración de la conservación de la flora y la fauna.
- Generación de Residuos y Desechos.
- Estímulo a la economía regional.
- Otros impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren por encima del límite indicado.

b. Los costos de mitigación son costos normales del proyecto y no es técnicamente correcto usarlos como metodología de valoración monetaria de impactos ambientales. Esto se debe a que las medidas de mitigación no anulan el impacto, sino que reducen o mitigan su intensidad. Por otro lado, algunos impactos pueden persistir por muchos años, como por ejemplo la afectación de recursos biológicos. Se recomienda el uso de metodologías de valoración monetaria apropiadas.

c. Elaborar una matriz o Flujo de Fondos y colocar, en una perspectiva temporal, los siguientes datos:

- El valor monetario estimado para cada impacto ambiental positivo o negativo.
- Los ingresos esperados del proyecto.

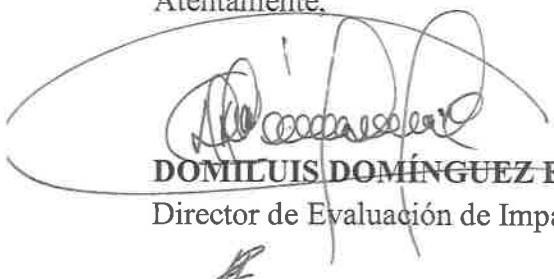
- *Los costos de inversión.*
- *Los costos operativos.*
- *Los costos de mantenimiento.*
- *Los costos de la gestión ambiental.*
- *Otros costos (si los hay).*

- d. *Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo mayor o igual que el tiempo necesario para recuperar la inversión del proyecto. en nota DIPA-253-2021 se presentó una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del proyecto.*
2. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, señala lo siguiente: “*El área donde se desarrollará el proyecto se conectará al camino existente de la comunidad de El Piral en su estación 0km+000, cuyo uso actual es dedicado, en pequeños espacios, a la agricultura o servidumbre de las obras de abastecimiento de agua de la comunidad de El Piral*”. Por lo que solicitan:

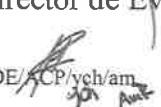
- a. Presentar información sobre la servidumbre vial asignada.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
DDE/ACP/ych/am



DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL